



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2681
(02 DIC 2014)

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer quince (15) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205358, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 44 del Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre del 2013, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 3 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44¹ del Acuerdo No. 432 de 2013, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 2 de diciembre de 2014,

¹ "ARTÍCULO 44". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

² "4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma lista de elegibles para para proveer quince (15) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205358, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para para proveer quince (15) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205358, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Profesional Universitario 219-4
CONVOCATORIA No.	255 de 2013 - Catastro Distrital
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205358

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80491653	WILSON MARTINEZ DIAZ	72.00
2	CC	46360427	MARTHA ISABEL BERRIO GONZALEZ	63.50
3	CC	79948267	LEONARDO FAVIO PINZON CORREA	61.87
4	CC	9531745	JULIO ERNESTO DIAZ LEMUS	61.70
5	CC	79129281	MAURICIO BENAVIDES GOMEZ	61.20
6	CC	53118906	MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ	59.98
7	CC	51779034	NIDIA BEATRIZ PEÑA ARDILA	59.72
8	CC	79296259	REINALDO VASQUEZ SILVA	59.30
9	CC	52049459	CLAUDIA CASTRO GAMBA	58.83
10	CC	79436001	GUSTAVO ADOLFO ROMERO MORENO	58.60
11	CC	92559933	ELKIN GIOVANNI GONZALEZ TATIS	58.08
12	CC	79607942	GERMAN NUÑEZ RODRIGUEZ	57.15
13	CC	79702262	DANIEL SUAREZ PIRA	56.95
14	CC	52100423	SANDRA LILIANA FLOREZ GARCIA	56.31
15	CC	13015434	FRANCISCO JAVIER BENAVIDES CORAL	56.30
16	CC	51967583	ROSA JANETH HERRERA LOZANO	55.95
17	CC	79687267	JOHN WILLIAM VILLAMIZAR ROPERIO	55.79
18	CC	80421905	JUAN CARLOS ROA ROZO	55.74
19	CC	52811912	LADY ALEXANDRA CAMACHO GOMEZ	54.65
20	CC	1013596055	MAYRA JINETH LEGUIZAMON LEAL	54.21
21	CC	91068996	GERMÁN CABALLERO QUIROZ CABALLERO SANTOS	53.78
22	CC	79741799	EDWIN EDUARDO OSORIO PIÑEROS	53.41
23	CC	79605043	CESAR ARNALDO AMAYA DONOSO	53.20
24	CC	79617096	VICTOR MANUEL ZAMBRANO PIÑEROS	52.93
25	CC	52464095	NANCY LOPEZ REYES	52.82
26	CC	83212516	GABRIEL FERNANDO CARVAJAL CAMPOS	52.65
27	CC	80818510	CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ	52.01
28	CC	9103104	LUIS ENRIQUE MAGALLANES SALGADO	52.00
29	CC	79881268	HERNAN DAVID CARRILLO ZAPATA	51.84
30	CC	52622894	JUANA PAOLA RODRIGUEZ VARGAS	51.81
31	CC	53167953	NAIDU GINETH GUTIERREZ NIÑO	51.78
32	CC	53098707	MARÍA FERNANDA TINJACÁ CLAVIJO	51.50
33	CC	19495355	LUIS GILBERTO RODRIGUEZ BULLA	51.01
34	CC	39811919	MILENA BOLIVAR ZABALA	50.60
35	CC	91488910	IVAN ERNESTO FRIAS PEÑA	50.40
36	CC	80794093	ANDERSON MELO PARRA	50.18
37	CC	79968563	CARLOS ANDRES GUTIERREZ LEON	50.15
38	CC	52818005	JENNY PAOLA LOZANO BELLO	49.87
39	CC	35416592	YAQUELINE GIL	49.77
40	CC	79513846	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ BELLO	49.18
41	CC	79391590	JOSE MIGUEL DIAZ ESTUPIAN	47.21
42	CC	79247749	JUAN CARLOS GARCIA BARINAS	46.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del

"Por la cual se conforma lista de elegibles para para proveer quince (15) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205358, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital".

Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de la lista de elegibles al participante del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma lista de elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el Decreto No. 1894 del 11 de septiembre de 2012, y el parágrafo del artículo 30 del Decreto No. 1227 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la reclamación de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el

02 DIC 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Presidente

